



Universidad Nacional

de

EXP-UNC: 25362/2008 Córdoba

1

República Argentina

CÓRDOBA, 09 DIC 2008

VISTO las presentes actuaciones, en las que el señor Decano de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño solicita autorización para rescindir el contrato de tenencia precaria obrante a fojas 1/3 suscripto con el señor José Alberto Taborda LE N° 7.995.155, por el cual se le otorga la tenencia precaria de un inmueble ubicado en calle Avda. Vélez Sarsfield N° 264 – 7° piso – 1° Cuerpo, descrito en la cláusula primera del contrato aprobado por Resolución Rectoral N° 1226/00 y,

CONSIDERANDO.

Que el señor Decano de la Unidad Académica manifiesta la urgente necesidad de espacios físicos que tiene la Facultad para el cumplimiento de su normal desarrollo académico y que, además, para ese lugar se ha proyectado su refuncionalización para ser asignado a la Escuela de Graduados, recientemente creada;

Que nada obsta respecto de la solicitud de que se trata, toda vez que el mismo, en su cláusula tercera, prevé: *“La UNIVERSIDAD se reserva el derecho de reclamar la devolución del inmueble sin explicitación de causa, previa comunicación fehaciente del uso de este derecho, con quince días de anticipación al plazo y fecha prevista para la entrega por parte del TENEDOR, quien por el presente se notifica y acepta la presente condición.”*;

Teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el N° 41533,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1 .- Disponer la rescisión del contrato de tenencia precaria aprobado por Resolución Rectoral N° 1226/00, por los motivos expuestos precedentemente.

////



Universidad Nacional
de

Córdoba

EXP-UNC: 25362/2008.-

República Argentina

2

////

ARTÍCULO 2 .- Autorizar al señor Decano de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño a efectuar la intimación prevista en la Cláusula Tercera del Contrato mencionado en el Artículo 1º, al señor José Alberto Taborda, L.E. 7.995.155, para que proceda a la devolución del inmueble objeto de tenencia precaria, en un plazo de quince (15) días de notificado, notificación que deberá ser efectuada mediante testimonio notarial.

ARTÍCULO 3 .- Disponer que para el caso de que el señor José Alberto Taborda LE N° 7.995.155, no devolviera el inmueble al vencimiento del plazo de la intimación, se deberán elevar los antecedentes del caso al Departamento de Asuntos Judiciales de la Dirección de Asuntos Jurídicos, a los fines de que en los términos previsto por el art. 1º de la Ley N° 17091 se proceda a su lanzamiento por la fuerza pública.

ARTÍCULO 4 .- Establecer que al momento de la recepción del inmueble, se deberá confeccionar un acta, donde conste el estado de conservación que se lo recibe.

ARTÍCULO 5 .- Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de origen.

gc

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N°: 3765